

Departamento de Derecho Internacional

Organización de los Estados Americanos, Washington D.C.

Tratados Multilaterales

[[Texto del Tratado](#)] [[English](#)]

A-53: PROTOCOLO A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE

ADOPTADO EN: ASUNCION, PARAGUAY

FECHA: 06/08/90

CONF/ASAM/REUNION: VIGESIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ENTRADA EN VIGOR: / / DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4, PARA LOS ESTADOS QUE LO RATIFIQUEN O SE ADHIERAN A EL, A PARTIR DEL DEPOSITO DEL INSTRUMENTO DE RATIFICACION O ADHESION

DEPOSITARIO: SECRETARIA GENERAL OEA (INSTRUMENTO ORIGINAL Y RATIFICACIONES).

TEXTO: SERIE SOBRE TRATADOS, OEA, No. 73

REGISTRO ONU: / / No. Vol.

OBSERVACIONES:

INFORMACION GENERAL DEL TRATADO: A-53

PAISES SIGNATARIOS	FECHA	REF RA/AC/AD	REF	DEPOSITO	INST	INFORMA	REF
Argentina	12/12/06	06/18/08		09/05/08	RA	/ /	
Brasil	06/07/94	07/31/96	R	08/13/96	RA	/ /	1
Chile.....	09/10/01	08/04/05	R	10/16/08	RA	/ /	2
Costa Rica	10/28/91	03/30/98		05/26/98	RA	/ /	
Ecuador	08/27/90	02/05/98		04/15/98	RA	/ /	
Mexico		06/28/07		08/20/07	AD		
Nicaragua	08/30/90	03/24/99		11/09/99	RA	/ /	
Panamá	11/26/90	06/27/91		08/28/91	RA	/ /	
Paraguay	06/08/99	10/31/00		12/07/00	RA	/ /	
Uruguay	10/02/90	02/08/94		04/04/94	RA	/ /	
Venezuela	09/25/90	08/24/92		10/06/93	RA	/ /	

REF = REFERENCIA

D = DECLARACION

R = RESERVA

INFORMA = INFORMACION REQUERIDA POR EL TRATADO

INST = TIPO DE INSTRUMENTO

RA = RATIFICACION

AC = ACEPTACION

AD = ADHESION

**A-53 PROTOCOLO A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE
DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICION
DE LA PENA DE MUERTE**

RESERVAS Y/O DECLARACIONES AL MOMENTO DE FIRMAR

1. Brasil:

"Al ratificar el Protocolo sobre la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, el 8 de junio de 1990, declaro, debido a imperativos constitucionales, que consigno la reserva, en los términos establecidos en el Artículo II del Protocolo en cuestión, en el cual se asegura a los Estados Partes el derecho de aplicar la pena de muerte en tiempo de guerra, de acuerdo al derecho internacional, por delitos sumamente graves de carácter militar".

2. Chile:

"El Estado de Chile formula la reserva autorizada por el Artículo 2, párrafo 1, del Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte y, en consecuencia podrá aplicar la pena de muerte en tiempo de guerra conforme al Derecho Internacional por delitos sumamente graves de carácter militar"

[[Texto del Tratado](#)]